

Administración Local

Ayuntamientos

TORENO

El Pleno del Ayuntamiento de Toreno, en sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del cobro de la tasa por la prestación de servicios de piscinas e instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Toreno, publicándose anuncio de exposición al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, número 97, de fecha 21 de mayo de 2024.

Trascurrido el plazo de exposición sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, queda aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del cobro de la tasa por la prestación de servicios de piscinas e instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Toreno, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COBRO DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORENO

Artículo 1.º. Fundamento legal y objeto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Toreno establece la tasa por la prestación de servicios de piscinas e instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.º. Hecho imponible

El hecho imponible de la presente tasa lo constituye la prestación del servicio de piscinas municipales, así como la utilización de pistas de tenis, pistas de pádel y polideportivo municipal.

Artículo 3.º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de piscinas o utilicen las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 4.º. Cuota tributaria

La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes, para cada uno de los distintos servicios y utilización de instalaciones:

Epígrafe 1.º: Piscinas

Bono diario a partir de 5 años hasta 14 años (incluido): 1,00 euros

Bono diario a partir de 14 años hasta 64 años (incluido): 1,50 euros

Bono diario a partir de 65 años: 1,20 euros

Bono diario persona con discapacidad (grado igual o superior al 33%): 0,80 euros

Bono diario familia numerosa: 0,80 euros

Bono diario desempleado: 1,20 euros

Bono diario carné joven: 1,20 euros

Bono temporada a partir de 5 años hasta 14 años (incluido): 20,00 euros

Bono temporada a partir de 14 años hasta 64 años (incluido): 30,00 euros

Bono temporada a partir de 65 años: 25,00 euros

Bono temporada familiar (unidad familiar): 50,00 euros

Bono temporada persona con discapacidad (grado igual o superior al 33%): 15,00 euros

Bono temporada familia numerosa: 25,00 euros

Bono temporada desempleado: 25,00 euros

Bono temporada carné joven: 25,00 euros

Epígrafe 2.º: Pistas de tenis y pádel

Por hora de uso: 4,00 euros

Por fracción de hora de uso: 2,00 euros

Epígrafe 3.º: Polideportivo de Toreno

Por hora de uso: 10,00 euros

Por fracción de hora de uso: 5,00 euros

Por día completo de uso: 50,00 euros

La unidad familiar deberá ser acreditada mediante la presentación del correspondiente certificado de empadronamiento colectivo.

Artículo 5.º. Exenciones

Estarán exentos los menores de cinco años.

Artículo 6.º. Devengo

Las tasas reguladas en la presente Ordenanza se devengan, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio o la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 7.º. Administración y cobro

Las cuotas exigibles por estas tasas se liquidarán por cada acto y el pago de las mismas se efectuará:

- En el momento de obtención del bono, ya sea diario o de temporada, en el caso de las tasas reguladas en el epígrafe 1 (piscinas).
- Al confirmar la reserva, en el caso de las tasas reguladas en los epígrafes 2 (pistas de tenis y pádel) y 3 (polideportivo de Toreno).

En caso de no poder prestarse los servicios objeto de la presente Ordenanza por causas no imputables al sujeto pasivo, procederá la devolución del importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna.

Artículo 8.º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás legislación aplicable.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y comenzará a aplicarse desde la misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de conformidad con el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Toreno, a 16 de julio de 2024.—El Alcalde, Vicente Mirón Vázquez.

35281